

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

| | | |
|---------|---|---------------|
| Tomo CC | Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 25 de septiembre de 2019 | Núm. Ext. 384 |
|---------|---|---------------|

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL
DECRETO QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES
DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1125

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42 y 49 fracciones I, V y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones I, II, V y XIV, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha constituido un marco jurídico que da cumplimiento a las diversas disposiciones de carácter internacional sobre el respeto a los derechos humanos de las víctimas, a la promoción de la igualdad jurídica de las mujeres y el respeto a la dignidad humana, estableciendo procedimientos legales, justos y eficaces;
- II. Que en fecha 28 de febrero de 2008, se publicó en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyos principios rectores se basan en la no discriminación de la mujer, el respeto a la libertad y dignidad humana de las mujeres, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres, así como la perspectiva de género, en la que se coordinan la Federación, el Estado y los Municipios, en concordancia con los instrumentos internacionales suscritos;
- III. Que por otra parte, con fecha 22 de junio de 2009 se publicó en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la que se garantiza no sólo la igualdad jurídica, sino la igualdad de oportunidades en los ámbitos públicos y privados, el combate puntual de la discriminación directa o indirecta basada en el sexo, al mismo tiempo que esta ley considera los principios consagrados en los acuerdos internacionales relativos al respeto por la dignidad humana y, en particular por los derechos humanos de las mujeres;
- IV. Que la responsabilidad de esta Entidad Federativa, es cumplir con el mandato contenido en su Constitución Política, concretamente en el artículo 4 párrafo primero, que señala que el hombre y la mujer son sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley, así como con lo consagrado en su artículo 6, que señala que las autoridades del Estado promoverán las condiciones necesarias para el pleno goce de la libertad, igualdad, seguridad y la no discriminación de las personas;
- V. Que el 8 de enero de 2013 se publicó en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número 010, el Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, que tiene por objeto coordinar, articular y vincular, interinstitucionalmente, a las áreas cuya finalidad principal sea impulsar acciones en los ámbitos jurídico y social que aseguren el acceso de justicia para las mujeres y

contribuyan a erradicar la violencia contra las mismas, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad;

- VI. Que el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave busca atender de manera coordinada y en un solo espacio de trabajo, las necesidades de las mujeres víctimas de violencia y/o que requieran otro tipo de servicios, evitando acciones aisladas de cada institución y brindando una atención profesional e integral, con perspectiva de género, que preserve sus derechos humanos y así apoyar a las mujeres en la construcción de un proyecto de vida libre de violencia que favorezca el desarrollo integral de su familia;
- VII. Que para la construcción y asentamiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el entonces titular del Poder Ejecutivo Estatal, solicitó al Poder Legislativo del Estado, autorización para enajenar a título gratuito la superficie de terreno de 4,000.00 m², ubicado en la calle Colmerillo de la Reserva Territorial “Nuevo Xalapa”, del municipio de Xalapa, Veracruz, a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que en ese entonces formaba parte de la administración pública centralizada, con la condición de que el inmueble fuera destinado única y exclusivamente para los fines del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha petición fue autorizada por el Congreso del Estado, y publicada en fecha 17 de febrero de 2014 en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 067;

En consecuencia, se procedió a la emisión del “Acuerdo por el que se Autoriza al titular de la Gerencia General del INVIVIENDA, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, firme la escritura pública con la que se formalice la enajenación a título gratuito de una superficie de terreno para las instalaciones del “Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Veracruz”, mismo que fue publicado en fecha 06 de mayo de 2015 en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Finalmente, en fecha 8 de septiembre de 2015, se procedió a la formalización de la enajenación a título gratuito a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el Instrumento Público número mil setecientos quince, pasado ante la fe del Licenciado Tomás Trujillo Márquez, Titular de la Notaría Pública Número Veinticuatro de la Undécima Demarcación Notarial, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave;

- VIII. Que a través del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se brindarán a las mujeres los servicios relativos al acceso de la justicia para ellas, a la investigación de delitos, de salud, psicológicos, de asesoría jurídica y laboral, capacitación, en caso de violencia, canalización a refugios, cursos de capacitación, entre otros; lo cual involucra a diversas instituciones de gobierno;
- IX. Que las dependencias involucradas de la Administración Pública Estatal deben coordinarse, entre sí y con las Administraciones Municipales, mediante la celebración de Convenios de Coordinación y Colaboración, para establecer el debido funcionamiento y cooperación de las instituciones participantes, obteniendo así una clara y eficaz estrategia de funcionamiento para la atención de las mujeres que acudan al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- X. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 establece como eje transversal, el de Cultura de Paz y Derechos Humanos que busca la paz social y el orden público entre las y los veracruzanos a través de la atención de grupos históricamente vulnerados y el fortalecimiento de la estrategia de atención a la violencia contra las mujeres;

- XI. Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó como programa de prioridad nacional, el Acceso a la Justicia para las Mujeres para la instrumentación de los recursos federales para la seguridad pública. El objetivo del programa nacional es concentrar bajo un mismo techo servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil;
- XII. Que de conformidad con los artículos 50, primer párrafo de la Constitución Política y 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señale la ley, con las atribuciones y organización que ésta determine;
- XIII. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los organismos descentralizados forman parte del Poder Ejecutivo mediante jurisprudencia de texto y rubro siguientes:

“ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. AL SER ENTIDADES INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, FORMAN PARTE DEL PODER EJECUTIVO.

El presidente de la República tiene a su cargo el desarrollo de la función administrativa en el orden federal la cual, para efectos funcionales y de organización, se divide en administración pública centralizada y paraestatal; la centralizada tiene como principal característica la dependencia directa e inmediata de los órganos y sub-órganos que realizan dicha función con aquél, con base en un sistema de controles, mando y vigilancia de tipo jerárquico superior-inferior (de manera vertical), mientras en la paraestatal la dependencia es indirecta y mediata, porque sin existir con el Ejecutivo una relación jerárquica, los organismos que la componen se vinculan en distintos grados con la administración centralizada y, por ende, con el titular de dicho Poder, a través de distintos mecanismos de control y vigilancia por parte de éste hacia aquéllos (de manera horizontal). Ahora bien, independientemente de que las relaciones entre el titular del Ejecutivo Federal con las dependencias centralizadas y las entidades paraestatales se den de manera distinta, lo cierto es que ambas realizan funciones públicas en el ámbito administrativo a fin de cumplir con los objetivos que les corresponden en el marco de las leyes, los planes y los programas del desarrollo nacional que compete ejecutar al presidente de la República. De ahí que la circunstancia de que el Poder Ejecutivo se deposite en este último en el ámbito federal como responsable de la administración pública y pueda llevar a cabo sus atribuciones directamente por conducto de las dependencias de la administración pública centralizada o indirectamente con la colaboración de las entidades de la administración pública paraestatal, significa que los organismos descentralizados forman parte de dicho Poder en sentido amplio. Esta situación es aplicable en los ámbitos de gobierno local y municipal, porque la descentralización administrativa en cualquiera de los tres órdenes de gobierno guarda la misma lógica, esto es, la de crear entes dotados de personalidad jurídica y autonomía jerárquica, pero sujetos a controles indirectos para desarrollar actividades administrativas específicas con agilidad y eficiencia.”

Época: Décima Época; Registro: 2002582; Instancia: Segunda Sala; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 2; Materia(s): Constitucional, Administrativa; Tesis: 2a./J. 178/2012 (10a.); Página: 729.

- XIV.** Que acorde con el artículo 8, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo agrupar las entidades paraestatales por sectores definidos, conforme a la esfera de competencia de las Secretarías del Despacho;
- XV.** Que acorde con los artículos 17 y 18, fracciones XVII, XXXIV y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Gobierno es la Dependencia responsable de coordinar la política interna de la Entidad; de conducir en el marco de la colaboración y el respeto pleno a las facultades constitucionales conferidas a las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes, los órganos constitucionales autónomos, los municipios, las autoridades del gobierno federal, así como con las agrupaciones políticas y sociales de la Entidad; dirigir las políticas y programas de la Administración Pública en materia de Equidad de Género; y coordinar en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, trabajos y tareas de promoción en defensa de los derechos humanos;
- XVI.** Que con la publicación de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 29 de enero de 2015, se extinguió la Procuraduría General de Justicia del Estado para crear la Fiscalía General como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios;
- XVII.** Que el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como organismo descentralizado que forma parte de la Administración Pública Estatal no puede estar sectorizado a un organismo autónomo por lo que debe agruparse a la Dependencia cuyas atribuciones contribuyan a optimizar su funcionamiento, por lo que es apropiado que el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esté sectorizado a la Secretaría de Gobierno, y
- XVIII.** Que se ha considerado necesario y pertinente actualizar algunas atribuciones tanto de la Junta de Gobierno como de la Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de darle mayor precisión y exactitud a los conceptos así como el lenguaje que se utilizó.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO
QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 1, 2, 3, 5, 6, los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 7, 8, 9, 11, 12, 13, los párrafos segundo y tercero del artículo 16, 17, 19 y 20 del Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 1. Se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Estado.

Su objeto será coordinar, articular y vincular, interinstitucionalmente y de manera integral, a las áreas cuya finalidad principal sea acorde a las funciones del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en un marco de cooperación y de absoluto respeto a sus facultades establecidas constitucionalmente, así como por los ordenamientos legales que regulan sus funciones, a fin de impulsar acciones en los ámbitos de procuración y acceso a la

justicia, seguridad pública, salud, educación, desarrollo psicosocial para las mujeres y que contribuyan a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

Los servicios que preste el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán especializados, integrales, con perspectiva de género y bajo los enfoques psicosocial, diferencial y de derechos humanos.

Atendiendo a las necesidades de servicio, a las disposiciones jurídicas aplicables y a la disponibilidad presupuestaria, el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrá constituir Centros Regionales de Justicia para las Mujeres en diversos municipios del Estado, los cuales funcionarán bajo su coordinación y conforme a lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 2. El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tendrá su domicilio en la calle Colmerillo de la Reserva Territorial Nuevo Xalapa de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, de manera interinstitucional, a las autoridades competentes para garantizar el acceso a la justicia a las mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia, y el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia, dando certeza, uniformidad, calidad y seguridad jurídica a la actuación integral de las instituciones participantes;
- II. Orientar, asesorar, acompañar y canalizar a las mujeres víctimas de violencia en los procesos necesarios para atender su problemática, salvaguardar su integridad, dignidad y vida; recuperar su seguridad, y garantizar su pleno acceso a la justicia, evitando la revictimización de las usuarias a través de la prestación de servicios integrales e interdisciplinarios bajo el mismo techo y a través de redes de instancias asociadas;
- III. Coadyuvar en los programas y planes en coordinación con las autoridades en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y dar seguimiento a los mismos;
- IV. Fortalecer las políticas públicas de prevención a fin de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres;
- V. Aplicar los recursos financieros que le sean aprobados en su presupuesto anual, así como aquellos que le sean otorgados para la aplicación de proyectos institucionales locales o federales para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Promover la participación y colaboración de organismos públicos y privados afines al objeto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VII. Promover y dar seguimiento a las medidas de seguridad y protección, así como gestionar las medidas precautorias que garanticen los derechos y la salvaguarda personal, física, emocional, laboral, patrimonial, económica y sexual de la mujer víctima de violencia;
- VIII. Diseñar programas, conjuntamente con las dependencias competentes en materia de educación, deporte, salud, cultura y desarrollo social, y con cualquier otra que tenga a su cargo funciones de prevención y educación dirigidos a fomentar los valores de la no violencia, el respeto, la igualdad de género y la preparación para la vida familiar con derechos y obligaciones compartidas y, en general, la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer en la sociedad;
- IX. Establecer procedimientos eficaces y eficientes para garantizar el acceso a la justicia para las mujeres, a través de medidas de protección y acceso efectivo a los procedimientos de procuración y administración de justicia.

El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus mecanismos, medidas y procedimientos serán diseñados, implementados y evaluados, bajo

los principios de respeto a la dignidad humana, igualdad y no discriminación, buena fe, confidencialidad, complementariedad, debida diligencia, perspectiva de género, enfoque diferencial, especializado y transformador, gratuidad, integralidad, profesionalismo, interés superior de la niñez, máxima protección, no criminalización, victimización secundaria, publicidad, rendición de cuentas y transparencia.

Artículo 5. La Junta de Gobierno estará integrada por las personas titulares de:

- I. El Ejecutivo Estatal, quien la presidirá, y en su ausencia lo suplirá la persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- II. La Secretaría de Gobierno;
- III. La Secretaría de Finanzas y Planeación;
- IV. La Secretaría de Educación;
- V. La Secretaría de Salud;
- VI. La Secretaría de Seguridad Pública;
- VII. La Secretaría de Desarrollo Social;
- VIII. La Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad;
- IX. La Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario;
- X. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- XI. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, y
- XII. El Instituto Veracruzano de las Mujeres.

Podrán integrarse a la Junta de Gobierno, con carácter de invitados y sólo con derecho a voz, las personas titulares de la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Fiscalía General del Estado, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Estado, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, y del Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública, así como representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines en el Estado, o personas que por sus conocimientos y experiencia en la materia puedan contribuir en la toma de decisiones, siempre y cuando así lo apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 6. Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá una persona suplente acreditado, que será designado por la o el titular, quien tendrá como mínimo el nivel de Dirección General y contará con las mismas facultades que las personas propietarias, en caso de ausencia.

Artículo 7. Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma trimestral, y las extraordinarias cuando se requieran, teniendo la Presidencia de la Junta de Gobierno, la facultad de convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones.

Las sesiones serán válidas con la presencia de la persona titular de la presidencia o de su suplente y con la asistencia mínima de más de la mitad de miembros de la Junta de Gobierno. Los acuerdos tomados en las sesiones serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes. En caso de ausencia de la persona titular de la presidencia, la sesión será presidida por su suplente. La persona titular de la presidencia o su suplente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

...

En la celebración de la Junta de Gobierno participará la Coordinadora General del Organismo con voz pero sin voto. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por las personas asistentes.

Artículo 8. La Junta de Gobierno tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Analizar y aprobar la estructura orgánica del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus modificaciones, con base en la normatividad y los lineamientos emitidos para tal efecto por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General del Estado;
- II. Establecer, en congruencia con la planeación estatal, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a la prestación del servicio público o social;
- III. Aprobar los programas institucionales de desarrollo, de acción, financiero y operativo anual;
- IV. Aprobar la suscripción o celebración de préstamos para el financiamiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con créditos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- V. Aprobar el proyecto que sea presentado por la Coordinadora General del presupuesto anual de ingresos y egresos del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los informes financieros trimestrales y anuales;
- VI. Aprobar de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles.
La Coordinadora General de la entidad y en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno;
- VII. Aprobar los reglamentos, estatutos, acuerdos, lineamientos, protocolos, manuales y demás disposiciones que le sean presentados y sus modificaciones;
- VIII. Autorizar la creación de Comités o Subcomités Técnicos Especializados o de Comités de Apoyo Institucional;
- IX. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles de Organismos Descentralizados que la Ley de Bienes del Estado considere como del dominio público;
- X. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda la Coordinadora General;
- XI. Acordar con sujeción a las disposiciones legales, lo relativo a donativos, y verificar que los mismos se apliquen de manera adecuada a los fines señalados;
- XII. Autorizar la creación de centros regionales de justicia para las mujeres, con base en la normatividad y los lineamientos emitidos para tal efecto por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General del Estado y previo dictamen de suficiencia presupuestal;
- XIII. Autorizar los nombramientos que realice la Coordinadora General a favor de los servidores públicos de las dos jerarquías inferiores al titular de la entidad, establecidos en la estructura orgánica y remover a los mismos, por causas justificadas, y
- XIV. Las demás que expresamente establezcan las Leyes del Estado, el Reglamento y demás disposiciones de observancia general.

Artículo 9. La Secretaría de Gobierno del Estado, supervisará y coordinará el desempeño de las actividades que se realicen en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 11. Para ser Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se requiere:

- I. Ser mujer veracruzana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos, o contar con residencia mínima de dos años en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

- II. Contar con título profesional de Licenciatura en Derecho y especialidad en perspectiva de género o derechos humanos o atención a víctimas o demás ramas afines al ámbito competencial del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III. Acreditar experiencia profesional de al menos tres años en el desempeño de alguna de las materias señaladas en la fracción anterior, y
- IV. No estar suspendida, ni haber sido destituida o inhabilitada, por resolución firme como servidora pública; ni estar sujeta a procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave que amerite tales sanciones.

Artículo 12. La Coordinadora General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y designar y coordinar las actividades necesarias en el marco de sus atribuciones;
- II. Convocar a solicitud de la Presidencia a las y los integrantes de la Junta de Gobierno a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Ejecutar las acciones encomendadas por la Junta de Gobierno;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de iniciativa de las reformas o adiciones legislativas que considere necesarias para el cumplimiento de los fines del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a fin de que ésta los someta a la aprobación del Ejecutivo para su presentación al Congreso del Estado;
- V. Instrumentar y operar los programas y proyectos del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en colaboración con las instituciones y autoridades competentes;
- VI. Realizar el plan de trabajo anual en el que se señalen las estrategias, metas, políticas y acciones a seguir por el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el cumplimiento de su objeto;
- VII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno los reglamentos, estatutos, acuerdos, lineamientos, protocolos, manuales y demás ordenamientos legales aplicables para la operación de los programas y proyectos del Centro;
- VIII. Formular y presentar a la Junta de Gobierno, el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los estados financieros trimestrales y anuales;
- IX. Coordinar las actividades de colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, así como de las organizaciones civiles con los que se vincule para llevar a cabo programas y acciones que contribuyan al objeto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- X. Celebrar convenios, anexos, acuerdos o cualquier documento jurídico con instituciones públicas o privadas, según sus ámbitos de competencia, de conformidad con las atribuciones conferidas al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XI. Certificar la documentación que obre en los archivos del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XII. Articular los programas y planes de la Administración Pública Estatal, que contribuyan al cumplimiento del objeto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XIII. Establecer procedimientos eficaces de seguimiento a las medidas de protección y acceso efectivo a los procedimientos de procuración y administración de justicia;
- XIV. Rendir a la Junta de Gobierno un informe trimestral respecto de las acciones llevadas a cabo en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XV. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, la estructura orgánica del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la

- Llave, y las modificaciones que procedan a la misma, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVI.** Proponer ante la Junta de Gobierno los perfiles de puesto y competencias del personal que prestará los servicios a cargo de las instituciones participantes que coadyuven en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
 - XVII.** Proponer a la Junta de Gobierno, el nombramiento y remoción de los servidores públicos de las dos jerarquías inferiores al titular de la entidad establecidas en la estructura orgánica, de conformidad con las necesidades que se generen para el cumplimiento de los objetivos, así como la legislación aplicable y presupuesto disponible;
 - XVIII.** Nombrar y remover al personal de la Entidad, establecida en la estructura orgánica con base en el presupuesto autorizado y a las necesidades que se generen para el cumplimiento de sus objetivos, a excepción de los señalados en la fracción anterior y de las personas que sean parte de las instituciones participantes, quienes se sujetarán a lo establecido al artículo 20 de este Decreto;
 - XIX.** Proponer ante la Junta de Gobierno un programa de capacitación y profesionalización continua para el personal del Centro de justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de las instituciones participantes, que contribuyan a los objetivos del Organismo;
 - XX.** Impulsar la difusión de los servicios que proporciona el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
 - XXI.** Implementar los mecanismos y procedimientos necesarios para la evaluación del desempeño del personal y las actividades del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
 - XXII.** Alimentar una base de datos sobre los casos atendidos, tramitados o canalizados, conforme a la normatividad aplicable, misma que deberá respetar el principio de confidencialidad y de protección de datos personales;
 - XXIII.** Garantizar el cumplimiento de las Normas Oficiales vigentes en materia de violencia contra las mujeres, y
 - XXIV.** Las demás que expresamente establezcan las Leyes del Estado, el Reglamento y demás disposiciones de observancia general.

Artículo 13. La estructura orgánica que se autorice para el cumplimiento de los objetivos del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, será con base en la normatividad y los lineamientos emitidos para tal efecto por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General del Estado, así como en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. ...

Su titular será designado por la persona titular de la Contraloría General del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 34, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La persona titular podrá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto, únicamente cuando se traten asuntos que estén relacionados con sus atribuciones.

Artículo 17. La persona titular del órgano interno de control, con apoyo en el personal del área a su cargo, evaluará el desempeño general y por funciones del organismo y lo asesorará en el desarrollo de los procesos de auditoría interna, control y evaluación de la gestión pública, atención y trámite de quejas y denuncias interpuestas contra servidoras y servidores públicos, así como para la organización y coordinación del desarrollo administrativo integral, en términos y con las facultades que se establecen en el Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. Las relaciones de trabajo entre el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus trabajadoras y trabajadores se regirán en los términos del apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de su Ley Reglamentaria; así como de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Artículo 20. Cada una de las instituciones participantes reconoce ser el único patrón del personal designado para la realización de las acciones que se deriven del convenio correspondiente y por lo tanto, ese personal se encontrará exclusivamente vinculado en su relación laboral con la parte que lo haya contratado o nombrado, por lo que en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, de patrón sustituto, patrón solidario, administrativo, civil, mercantil, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole que llegara a suscitarse.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Decreto, entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

| PUBLICACIONES | U.M.A. | COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN |
|--|----------------|--|
| A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción. | 0.0360 | \$ 3.50 |
| B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción. | 0.0244 | \$ 2.37 |
| C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> . | 7.2417 | \$ 703.63 |
| D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> . | 2.2266 | \$ 216.34 |
| VENTAS | U.M.A. | COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN |
| A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas. | 2.1205 | \$ 206.04 |
| B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas. | 5.3014 | \$ 515.10 |
| C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas. | 6.3616 | \$ 618.12 |
| D) Número Extraordinario. | 4.2411 | \$ 412.08 |
| E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> . | 0.6044 | \$ 58.73 |
| F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla. | 15.9041 | \$ 1,545.30 |
| G) Por un año de suscripción foránea. | 21.2055 | \$ 2,060.40 |
| H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla. | 8.4822 | \$ 824.16 |
| I) Por un semestre de suscripción foránea. | 11.6630 | \$ 1,133.22 |
| J) Por un ejemplar normal atrasado. | 1.5904 | \$ 154.53 |

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.

| |
|--|
| <p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p> |
|--|

Ejemplar